



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE RAZA AUTÓCTONA PARDA DE MONTAÑA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la solicitud de la Asociación de Raza Autóctona Parda de Montaña, para la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en las carnes frescas y los productos derivados de la especie bovina raza Parda de Montaña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que en el caso de la raza bovina Parda de Montaña, existen dos asociaciones actualmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la gestión del programa de cría de la raza bovina Parda de Montaña.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento del artículo 3.3 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, las dos asociaciones oficialmente reconocidas han constituido una entidad de segundo grado, la Asociación de Raza Autóctona Parda de Montaña, para la presentación del pliego ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO.-** Que la Asociación de Raza Autóctona Parda de Montaña, constituida por las Asociaciones de Ganaderos reconocidas oficialmente para la gestión del programa de cría de la raza Parda de Montaña por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentó, con fecha 9 de diciembre de 2020, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

**CUARTO.-** Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

**QUINTO.-** Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.





**SEXTO.-** Que en el caso de la raza bovina Parda de Montaña, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

**SÉPTIMO.-** Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de Raza Autóctona Parda de Montaña en las carnes frescas y los productos derivados de la raza bovina Parda de Montaña, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 9 de diciembre de 2020, modificado por última vez el 4 de enero de 2021, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por:  
Esperanza Orellana Moraleda

